

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 516
RADICADO 2023-00365 00

1. Se acepta la corrección de la dirección física de notificación de la parte ejecutada. Sin embargo, no se autoriza su notificación, al ya haberse contestado la demanda.

2. Se acepta la notificación personal realizada a la parte demandada por correo electrónico el pasado 11 de enero. Por lo tanto, se entiende notificada personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo desde el 16 de enero siguiente.

3. Por extemporáneo se rechaza el recurso de reposición presentado por la entidad accionada frente al mandamiento de pago.

Lo anterior, porque la demandada está alegando, entre otros medios de defensa, *“falta de competencia”* y el numeral 3 de artículo 443 C.G.P. indica, que *“los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago”*.

En tales condiciones, como la demandada se entendió notificada personalmente desde el 16 de enero de 2024, tenía hasta el 19 de enero siguiente -3 días después de su notificación personal- para formular el recurso de reposición alegando ese medio exceptivo. Sin embargo, dicha excepción previa apenas se presentó el 29 de enero -con el escrito de contestación de la demanda-, es decir, cuando ya había vencido la oportunidad para alegarla.

4. De las demás excepciones presentadas por la ejecutada, en los términos del numeral 1° del artículo 443 *ejusdem*, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2023-00365-00

DIEGO NARANJO ÚSUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 20 marzo de 2024, a las 8:00.a.m SECRETARIA
--

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacf3bab23b18345c63c9ea71d87759daea35e9129a8504dd70d6bdd8a49824f**
Documento generado en 19/03/2024 04:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>